



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

##### NÚMERO 5

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1204/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Nieto Pablos, frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Fondo de Garantía Salarial, Izel Obras e Infraestructuras, S.L., Perteo Desarrollos Inmobiliarios, Ángel Rojo Fernández Río, Teginser S.A.U., Cincua Soluciones, S.L., Execua, S.L., Construcciones Granadal, S.L., Novarce Investments, S.L., Perteo Infraestructuras y Servicios, S.L., Stator Wolf, S.L., José Luis Ramos Domingo, Unión de Profesionales, Mediadores y Concursales SLP, PWC Asesores de Negocio, S.L., Stator Management, S.L. y Luis Pérez González, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

#### SENTENCIA Nº 263/2020

##### En nombre del Rey

En Madrid a 30 de octubre de 2020.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre despido siendo partes en los mismos, de una como demandante José Nieto Pablos asistido de Letrado Miguel Ángel Castro Díaz, y de otra, como demandadas Stator Management, S.L., Stator Wolf, S.L., representadas por la letrada doña Dolores Echeverría-Torres Barbeira Perteo Infraestructuras y Servicios, S.L., Teginser, S.A.U., Izel Obras e Infraestructuras, S.L., Execua, S.L., Construcciones Granadal, S.L., Cincua Soluciones, S.L., Perteo Desarrollos Inmobiliarios, Novarce Investments, S.L., que no comparecen y con citación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, José Luis Ramos Domingo, Ángel Rojo Fernández Río, PWC Asesores de Negocio, S.L., Luis Pérez González, y Unión de Profesionales, Mediadores y Concursales SLP y Fondo de Garantía Salarial que no comparecen.

##### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Nieto Pablos contra Stator Management, S.L., Stator Wolf, S.L., Perteo Infraestructuras y Servicios, S.L., Teginser, S.A.U., Izel Obras e Infraestructuras, S.L., Execua, S.L., Construcciones Granadal, S.L., Cincua Soluciones, S.L., Perteo Desarrollos Inmobiliarios, Novarce Investments, S.L., con citación de los Administradores Concursales Agencia Estatal de la Administración Tributaria, José Luis Ramos Domingo, Ángel Rojo Fernández Río, PWC Asesores de Negocio, S.L., Luis Pérez González, y Unión de Profesionales, Mediadores y Concursales SLP y del Fondo de Garantía Salarial debo declarar improcedente el despido de la parte actora condenado a las empresas Perteo Infraestructuras y Servicios, S.L. y Teginser, S.A.U., conjunta y solidariamente a que a su opción, que deberán ejercitar en el plazo de cinco días de forma expresa, por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, la readmitan en su mismo puesto de trabajo o la indemnicen en la suma de 50.609,72 euros, abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido notificación de sentencia a razón diaria de 123,29 euros sin perjuicio de lo que pueda acordarse en ejecución de sentencia si fuese preciso, en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado, no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación no sustituye a la opción expresa. Se absuelve a Stator Management, S.L., Stator Wolf, S.L., Izel Obras e Infraestructuras, S.L., Execua, S.L., Construcciones Granadal, S.L., Cincua Soluciones, S.L., Perteo Desarrollos Inmobiliarios y Novarce Investments, S.L., de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 número de autos (4 cifras), año.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Execua, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 30 de octubre de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.ºI.-5145